

Cuenca, 24 de Abril del 2014

Señor

Geovanny Reyes Berrezueta

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TURISMO

TURISMO BAÑOS S.A. COMTUBAÑOSSA.

Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Nosotros, **Edgar Salvador Novillo Ortega y Patricia Marivel Chica Carmona**, en nuestra condición de accionistas de la Compañía Turismo Baños S.A. COMTUBAÑOSSA, por medio de la presente manifestamos a Usted, que en uso de la facultad que nos concede la ley, a través de nota de cesión, hemos transferido a favor de su representante, la cantidad de UNA(1) ACCION que poseía en la compañía por un valor nominal de \$200, razón por la cual, solicitamos se proceda con el trámite correspondiente para legalizar dicha transferencia tanto en la compañía cuanto en el organismo de control respectivo.

Por la atención que se digne dar a la presente, suscribo.

Atentamente,



Edgar Salvador Novillo Ortega



Patricia Marivel Chica Carmona



Luis Geovanny Reyes Berrezueta

Representante Legal Cía. Turismo Baños

Contrato de Cesión (transferencia)

De Aporte para futuras capitalizaciones

Primera: Comparecientes.-Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y como CEDENTES, los cónyuges, señores **Novillo Ortega Edgar Salvador y Chica Carmona Patricia Marivel** y, por otra, como CESIONARIA, la **Compañía Turismo Baños S.A. "COMTUBAÑOSA"**, a través de su Gerente y representante Legal, el señor **Geovanny Reyes Berrezueta**. Los comparecientes son mayores de edad, casados todos capaces ante la ley para obligarse a contratar.

Segunda: Antecedentes.- Los cónyuges **Novillo-Chica**, mediante contrato celebrado el 10 de julio del 2009, cuyas firmas y rubricas han sido notarialmente reconocidas, transfirieron a la compañía **Turismo Baños S.A. "COMTUBAÑOSA"**, el dominio o propiedad del vehículo de placas **AAT 432** y cuyas demás características constan plenamente detalladas en dicho instrumento, en calidad de aporte para una futura capitalización, aporte este que lo efectuó por la suma de **Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (30.000,00)**.

Tercera: Cesión.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges **Novillo- Chica**, CEDEN (transfieren) en forma total y definitiva, a favor de la **Compañía Turismo Baños S.A. "COMTUBAÑOSA"**, el aporte antes efectuado de tal manera que en adelante sea aquella la acreedora y, consiguientemente, pueda en el futuro será la beneficiaria en los incrementos (aumentos) de capital que se den en la compañía o de cualquier otra medida que se decida acerca del destino de dicho aporte.

Cuarta: Precio y Forma de Pago.- El precio por el cual se realiza la cesión (transferencia) antes expresada y convenida, es el de **Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (30.000,00)**, que los CEDENTES declaran haber recibido de parte de LA **CESIONARIA**, en esta misma fecha, a su entera satisfacción y en dinero en efectivo.

Quinta; Aceptación.- El señor **Geovanny Reyes Berrezueta** acepta íntegramente el presente contrato por ser otorgado a favor de su representada y, los CEDENTES, por así convenir a sus intereses.

Ultima.- Suscripción y Reconocimiento de Firmas.- En constancia de lo declarado y estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento por duplicado y se comprometen a oportunamente reconocer judicial o notarialmente sus firmas y rubricas que estampan a continuación.



Novillo Ortega Edgar Salvador



Chica Carmona Patricia Marivel



Geovanny Reyes Berrezueta

Turismo Baños S.A. "COMTUBAÑOSA"

GERENTE

Banco Pesinter Laura Oflia. representada por Jaime Barreto y el Sr. Edgar Marcelo Barros Ferrnoma asiste en representación de Barros Aleman José Eliceo y a su vez en calidad de Comisionario. Equivalente al 48,5% del Capital pagado, existiendo el quórum estatutario para pasar a considerar el primer y único punto del orden del día 1º. Readquisición de acciones de la compañía. El Sr. Presidente firma lo pulcra y pólita que en esta reunión se aprueba la readquisición de las acciones debido a que es un requisito que lo Superintendencia pólita y la Junta General por unanimidad resuelve readquirir las acciones por parte de la Compañía de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 192 de la Ley de Compañías, siendo las acciones que transfieren a favor de la Compañía los Señores: Molina Montero David, Chico Vera Luis Aludes, Tinoco Vera Paul Vicente y Novillo Ortega Edgar Salvador quienes poseen una acción de doscientos dolares cada uno. A continuación el Sr. Presidente expone que se ha cometido una ilegalidad en la designación del Comisionario Sr. Edgar Barros y pólita con la autorización de la Junta al Economista Sr. Benito quien asiste en calidad de asesor expone el punto en mención. El mismo que expresa que en virtud de que el Sr. Edgar Barros Ferrnoma es hermano de un vocal del directorio Sr. Segundo Barros Ferrnoma y primo hermano del Presidente Sr. Gonzalo Ferrnoma Calderón y del vocal Camilo Ferrnoma Calderón, se encontrarían contraviniendo a lo dispuesto constante en el numeral tres del art. 275 de la Ley de Compañías, el mismo que dispone que no podrán ser comisionarios los conyuges de los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad. En tal virtud y en concordancia a lo dispuesto en el art. 276 de la Ley de Compañías, la Junta General resuelve rebocar el nombramiento de Comisionario al Sr. Edgar Barros y principaliza al suplente Sr. Patricio Atariguana. Sin otro punto más a tratar se da por terminada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Turismo Binos S.A. "LOMUTUBAÑOSA" - ciudad de